

¿CÓMO AFECTA EL “ICETAZO” AL PROFESORADO INTERINO?

El ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, dio a conocer a inicios de junio su plan para reducir las tasas de temporalidad en el sector público, modificando para ello el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). El objetivo es reducir en tres años dicha tasa por debajo de 8% (Ahora en Educación la interinidad en Aragón se sitúa por encima del 34%). Para reducir dicha tasa obligará a todas las administraciones a sacar a oferta pública de empleo todas las plazas que estén siendo ocupadas por personal interino durante tres años seguidos. Para forzar a las administraciones a esta reducción de la interinidad, recurrirá a la supresión durante un año entero de todas aquellas plazas que, estando en estas condiciones, no se cubran por personal funcionario de carrera o pasen a la correspondiente OPE. **Más información en el “Informe del Área de Función Pública de ISTA”** sobre los planes del ministro Iceta.

- **¿Afecta este plan a todo el personal interino?** Sí, porque todas las plazas vacantes que vienen ocupando se ofertarán primero en el concurso de traslados, y si no se cubren se sacarán a oferta pública de empleo. Entre el profesorado y el personal estatutario sanitario habrá una regulación más específica, pero dentro del marco dibujado por el EBEP. El ministro Iceta se ha dado un año para su desarrollo en el ámbito de la educación y sanidad.

- **¿Para cuándo está previsto que se reduzca por debajo del 8% la tasa de interinidad?** Tiene que estar reducida antes de que termine el año 2024.

- **Algunos medios han publicado que el tiempo máximo que puede ser una persona interina serán tres años. ¿Es cierto?** Es incorrecto decirlo así. Lo que ocurrirá es que a los tres años la plaza, si no se ha cubierto por una persona funcionaria de carrera, saldrá a oposición. El personal interino con más de tres años seguirá en listas y podrá solicitar vacantes; pero esto nos lleva a la pregunta siguiente.

- **¿Habrá suficientes vacantes?** Evidentemente no, porque todas las plazas estructurales (las que llevan tres años o más funcionando) tienen que estar o cubiertas por personal definitivo, ofertarlas en una oposición o ser cubiertas por otras modalidades de interinidad, que permiten burlar a las administraciones la reforma del EBEP, la propia reforma las contempla (ver el “Informe del Área de Función Pública de ISTA”). Si el objetivo es bajar al 8% la tasa de interinidad, y en Aragón tenemos un 34%, en la práctica supondrá que en 2024 las vacantes completas que ahora ocupan personas interinas de todos los cuerpos docentes, quedarán reducidas a menos de 500. Otra cuestión es que como ha venido ocurriendo en otras ocasiones los planes de estabilización de plantillas se retrasen y herede la situación el siguiente gobierno.

- **¿Puede la Consejería de Educación evitar que les supriman vacantes estructurales sin tener que ofertarlas en unas oposiciones?** Sí, pero con mucho cuidado, porque en la modificación del EBEP se hace una mención expresa a que cualquier actuación irregular dará lugar a la exigencia de responsabilidades a la autoridad en materia de personal de cada administración. Existen mecanismos alternativos para sortear esta obligación; pero mediante fórmulas que generan más precariedad: se podrá transformar la naturaleza de bastantes plazas que hasta ahora eran vacantes estructurales y transformarlas en necesidades eventuales; así se evitaría tener que optar entre OPE o supresión de la plaza. Esto nos conduce la siguiente pregunta.

- **¿A qué otra figura alternativa se puede recurrir para no definir como vacante una plaza y así no tener que ofertarla a oposición o suprimirla?** En muchos casos se podrá recurrir a lo que en el EBEP se denomina “sustitución transitoria de los titulares”. El problema sería que todas estas plazas que antes tenían tratamiento de vacantes pasarán a ofertarse a las listas de sustituciones, y por tanto con unas condiciones laborales más precarias, con nombramiento como máximo hasta el 30 de junio, etc. Y todo ello nos deriva a dos preguntas finales.

.- ¿Qué pasará con el sistema de interinidad que tenemos en Aragón? Si no conseguimos parar el Icetazo, habrá que reformar por completo el decreto que regula la interinidad en Aragón, que en el mejor de los casos tendrá una vigencia de tres cursos más, pues el cuarto tendría cambiar obligatoriamente la consideración jurídica de las vacantes ocupadas por profesorado interino.

.- ¿El Gobierno no prevé algún mecanismo transitorio, tipo a los utilizados en otros momentos entre el profesorado, para facilitar de alguna manera el acceso a la función pública de los interinos e interinas que ya llevan años trabajando? Hasta el momento no ha hecho ningún gesto que nos lo haga prever. El plan no es estabilizar a las personas, es simplemente estabilizar las plazas eliminando la interinidad tal y como la hemos conocido hasta ahora. Es cierto que el actual EBEP ya recoge mecanismos excepcionales que serían la solución para el colectivo interino que lleva mucho tiempo en el sistema (segundo párrafo del artículo 61.6); pero su aplicación implicaría la implementación de una ley específica, y eso requiere una voluntad política no manifestada hasta ahora. Por otro lado, están las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 29 de marzo de 2020 y la del 3 de junio de 2021, que establecen una clara jurisprudencia europea, contraria a la del Tribunal Supremo español, a favor de sancionar con la fijeza los incumplimientos de la administración en materia de interinidad, recordamos que el derecho de la UE prevalece sobre el de los estados miembros. La vía judicial también se está utilizando contra los atropellos al personal interino por la administración.